



CORRIGE DE OFICIO EL
PROCEDIMIENTO Y RETROTRAE
PROCESO SEGUIDO EN CONTRA DE
INMOBILIARIA SAGUNTO R.U.T. N°
96.621.470-8, HASTA ETAPA QUE
INDICA.

RES. EXENTA N°: 0342 /

Arica,

16 AGO 2016

VISTOS:

- a) Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 127 (V. y U.) que fija el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Res. Ex. N° 2065 de fecha 10/10/2012 de la SEREMI de Vivienda Metropolitana que inscribe a la sociedad Inmobiliaria Sagunto S.A. en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución exenta N° 114 de 22 de marzo de 2016 de Seremi MINVU de Arica y Parinacota que inicia procedimiento sancionatorio en contra de entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A." y empresa contratista Inmobiliaria Sagunto S.A. y nombra instructor del mismo.
- e) La Resolución exenta N° 335 de 9 de agosto de 2016, que desacumula investigación en procedimiento sancionatorio en contra de entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A." y empresa contratista Inmobiliaria Sagunto S.A., ordenada por resolución exenta N° 114.
- f) La Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) Lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 19.880.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución exenta N° 114 de 22 de marzo de 2016 de Seremi MINVU de Arica y Parinacota que inicia procedimiento sancionatorio en contra de entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A." y empresa contratista Inmobiliaria Sagunto S.A. y nombra instructor del mismo, a fin de determinar la responsabilidad de los sujetos investigados en la ejecución de los proyectos Altos del Sol 1-A y 1-B de la ciudad de Arica.
2. Que mediante, resolución exenta N° 355 de 9 de agosto de 2016, se dispuso la desacumulación de la investigación ordenada por resolución exenta N° 114, seguida en contra de la entidad patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A, respecto de la empresa contratista Inmobiliaria Sagunto S.A.
3. Que en lo que toca a la Inmobiliaria Sagunto S.A., la referida resolución N° 114, ordena la investigación de la presunta infracción a las letras a) y k) del artículo 45 del artículo 45 del D.S. N° 276 (V. y U.) de 1977, cuyo texto es el siguiente: ***"a) El contratista a quien se le liquide anticipadamente un contrato con cargo, será eliminado del Registro por el período de 5 años, a contar desde la fecha de la resolución que disponga la liquidación.";*** ***"k) El contratista que en forma reiterada no diere cumplimiento oportuno al pago de sueldos, salarios e impositivos será suspendido del Registro, por el período que determine el Secretario Ministerial que corresponda. Igual sanción se podrá aplicar al contratista cuyas obras presenten atrasos injustificados, con respecto a lo establecido en el correspondiente Programa de Trabajo".***
4. Que, por presentación de don Pedro Fasani Puelma, Liquidador Concursal de la Inmobiliaria Sagunto S.A., se tomó conocimiento de que dicha empresa, se encuentra en un proceso de liquidación concursal seguido ante un Tribunal de la República, y por efecto legal su administración se encuentra entregada a este liquidador en conformidad a la ley 20.720, por lo que resulta evidente que toda diligencia y toda resolución que en lo sucesivo se dicte, debe ser notificada a su liquidador concursal.
5. Que, de acuerdo a los antecedentes que emanan del proceso de liquidación concursal, y que han sido consultados en la página web del poder judicial, se ha podido establecer que a la fecha de dictación de la resolución N° 114, la administración de la empresa y su representación legal ya estaba en manos del liquidador concursal.
6. Que, en consecuencia, forzoso es concluir que las notificaciones dirigidas a la empresa, en este proceso, al domicilio señalado en el Registro Nacional de

Contratistas, no ha tenido el efecto de producir el emplazamiento afectando de este modo el principio de contradictoriedad consagrado en el artículo 10 de la ley N°19.880.

7. Que conforme los criterios afianzados en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la forma de tramitar los procesos disciplinarios, es necesario iniciar y dar conclusión al mismo para fundar cualquier decisión que imponga sanciones a aquellos que se encuentran sujetos a un proceso sancionatorio. Criterio que se aviene con la garantía constitucional de que toda persona (natural o jurídica) tiene derecho a ser juzgada bajo un justo y racional proceso.
8. Lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 19.880, que establece que la autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.

RESUELVO:

1. **RETROTRAIGASE EL PROCEDIMIENTO**, seguido en contra de **Inmobiliaria Sagunto S.A. r.u.t. 96.621.470-8**, hasta el estado de notificar válidamente la resolución N° 114 de 22 de marzo de 2016 a su representante legal, don Pedro Fasani Puelma, Liquidador Concursal de la Inmobiliaria Sagunto.
2. **INCORPORESE** a éste procedimiento los siguientes antecedentes:
 - a) Res. Ex. N° 2065 de fecha 10 de octubre de 2012 de la SEREMI MINVU de la Región Metropolitana que inscribe a la empresa Sagunto S.A. en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU.
 - b) Ord. N° 939 de fecha 22 de marzo de 2016 de SERVIU de Arica y Parinacota a SEREMI MINVU Arica y Parinacota que informa respecto a la situación de la constructora Sagunto, respecto al D.S. 127/1977, sobre el Registro Nacional de Contratista. En relación a los proyectos Altos del Sol 1-A y 1-B y del prestador de Servicios de Asistencia Técnica o PSAT Prohogar S.A., regido por el D.S. 135 (V. y U.) de 1987.
 - c) Contrato de Construcción de Proyecto Habitacional "Construcción Conjunto Habitacional Alto del Sol I-A o Etapa 1", "Comité Sueño de Hombres y Mujeres" Inmobiliaria Prohogar S.A. y Empresa Inmobiliaria Sagunto, y Contrato de Construcción de Proyecto Habitacional "Construcción Conjunto Habitacional Alto del Sol I-B o Etapa 2", "Comité Esperanza Nueva" Inmobiliaria Prohogar S.A. y Empresa Inmobiliaria Sagunto, y sus respectivos addendum.

- d) Res. Ex. N° 232 de fecha 18 de febrero de 2016 de SERVIU Arica y Parinacota que aprueba liquidación de contrato del proyecto "Construcción Conjunto Habitacional Altos del Sol I-B o Etapa 2"
- e) Res. Ex. N° 250 de fecha 19 de febrero de 2016 de SERVIU de Arica y Parinacota que aprueba liquidación de contrato del proyecto "Construcción Conjunto Habitacional Altos del Sol I-A o Etapa 1"
- f) Informe Jurídico del Departamento Jurídico de SERVIU de fecha 26 de Abril de 2016, que informa causas radicadas en el Tribunal Laboral de la ciudad de Arica, situación judicial, incumplimientos por parte de la empresa Sagunto y situación actual de ambos proyectos Habitacionales. Causa RIT M-146-2015, Causa RIT-O-6-2016, Causa RIT M -1-2016, Causa RIT O-8-2016, Causa RIT O-10-2016, Causa RIT M-8-2016, Causa RIT O-46-2016, Causa RIT O-77-2014.

9. **NOTIFIQUESE**, mediante carta certificada a la Empresa Sagunto S.A. en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880 en el domicilio de calle Nueva York N° 9 piso 14, en conjunto con la Res. Ex. N° 114 de fecha de 22 de marzo de 2016 de Seremi MINVU de Arica y Parinacota que inicia procedimiento sancionatorio en contra de empresa contratista Inmobiliaria Sagunto S.A. y nombra instructor del mismo, quién tendrán el plazo de diez días hábiles para formular sus descargos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.

Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota

Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

PVR

Distribución:

- Inmobiliaria Sagunto S.A., con domicilio en calle Nueva York, N° 9, piso 14, Santiago. SERVIU de Arica y Parinacota.
- Coordinador Registro Nacional de Contratistas MINVU
- Auditor Regional.
- Unidad Jurídica, expediente administrativo.
- Oficina de partes.